

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2022-00016
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandada: Crescencia Toro de Torres

CONSTANCIA SECRETARIAL Armero Guayabal, Tolima, veintitrés de marzo de dos mil veintitrés. A despacho del señor Juez informando que la parte demandada allegó escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas del proceso, en igual sentido radicó escrito por medio del cual renunció al trámite del recurso de reposición mediante el cual se solicitó la nulidad de lo actuado, ratificando se dé trámite a la terminación del proceso por pago total de la obligación que dio origen al presente. Lo anterior, para lo que estime pertinente.


Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintitrés de marzo de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta que en el proceso ejecutivo hipotecario promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada, contra la señora Crescencia Toro de Torres, la demandada allegó escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas del proceso, así como petición de renuncia al trámite del recurso de reposición mediante el cual impetró la nulidad de lo actuado, ratificando se dé trámite a la terminación del proceso por pago total de la obligación que dio origen al presente proceso; se ordena:

Incorporar a la presente actuación los escritos antedichos, y ponerlos en conocimiento de la ejecutante para que en el término de cinco (5) días, se sirva emitir pronunciamiento al respecto.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DÍAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 039

Hoy, 24 de marzo del 2023

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.